



Bogotá, 29/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500626321



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NATRANS E.U.
CALLE 94A No. 11A - 66 OFICINA 101
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20906** de **11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020906 Del 11 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NATRANS EU** identificada con N.I.T. 9001636184

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga NATRANS EU, identificada con N.I.T 9001535184

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 365976 de fecha 7/7/2013 impuesto al vehículo de placa TKE-138 el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga NATRANS EU identificada con N.I.T 9001535184 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga NATRANS EU expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TKE-138**

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:
CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

RESOLUCIÓN No.

00020906

Del 19 de Dic. 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga NATRANS EU, identificada con N.I.T 9001535184

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.
Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 365976	7/7/2013	TKE-138
TIQUETE DE BASCULA NO. 1812300	7/7/2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NATRANS EU** identificada con N.I.T **9001535184**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga NATRANS EU, identificada con N.I.T 9001535184

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NATRANS EU** identificada con N.I.T. **9001535184** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NATRANS EU** identificada con N.I.T **9001535184** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la dirección **CL 94 A NO. 11 A 66 OF 101** teléfono **6031010** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 365976

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
0	7	09	10	11	12	19	17	18	19	20	21	22	23	49	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia-Planeta Rica Km 60 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Itaqui

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
GUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

10021578

LICENCIA DE CONDUCCION

05380 - 66188657

EXPEDIDA

23-06-2010

VENCE

23-06-2013

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Arturo Mejia Sanchez

DIRECCION

464 N° 20-04 Dos Subarboles

TELEFONO

328268

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Proceso Vergara Diaz
Cc. 3.403.426

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Nutibara de transportes SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

05360-253943

13. TARJETA DE OPERACION

TIPO DE ASOCIACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
P. Fuentes Ospina Pablo

ENTIDAD

Satra-Pesco

PLACA No

093242

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTOS PROPIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION ODIOSCHC)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUILADERO

16. OBSERVACIONES

Sobrepeso de 669 kg fiquete bascula 1812300. pesa sufriendo vez fiquete 1812353. Transporta Paquetes manifiesto carga 00001611, de la empresa Natrans Ltda.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No. 10026578
-AUTORIDAD DE TRANSITO-

CC No.

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIP 800215607
ESTACION DE PESAJE MANISQUITOS 2

NO TIQUETE 1812300

FECHA 07/JUL/2013 HORA 04 30 PM

PESO TOTAL 18.090 01

PLACA VEHICULO TWE139 + SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS NUTIBARA
PRODUCTO PADIETEO

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 18 090 0 KG
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000 0 KG
TOLERANCIA RESOLUCION 425 0 KG

**VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO 665 0
COMPARENDO

PESADO POR: DEIVY PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIF 800215807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2

NO TIQUETE 1812353

FECHA HORA PESO TOTAL
07/JUL 2013 05 19 PM 17 220 0

PLACA VEHICULO TME138 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS NUTIBARA
PRODUCTO PAQUETE

OBSERVACIONES PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 17 220 0 KG
PESOS MAXIMO PERMITIDO 17 000 0 KG
TOLERANCIA RESOLUCION 425 0 KG

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR DEIEY PINEDA

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrite](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NATRANS EU
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001709277
Identificación	NIT 900153518 - 4
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20070604
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1232000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	67352000.00
Empleados	0.00
Afilado	No

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 94 A NO. 11 A 66 OF 101
Teléfono Comercial	6031010
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 94 A NO. 11 A 66 OF 101
Teléfono Fiscal	6031010
Correo Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 11/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500587041



20145500587041

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NATRANS E.U.
CALLE 94A No. 11A - 66 OFICINA 101
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20906 de 11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 108693\CITAT 20823 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
NATRANS E.U.
CALLE 94A No. 11A - 66 OFICINA 101
BOGOTA - D.C.



Servicio Postal
Reconocido S.A.
MT 200-262917-4
Código 99 A 55
Línea 144 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
TIANES
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292751030CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NATRANS E.U.

Dirección: CALLE 94A No. 11A - 66
OFICINA 101

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221087

Fecha Admisión:

31/12/2014 00:01:38

Nº de Transporte de carga 00000 44 20 00 00

Nº de Hoja de Embarque 0007 al 00/00/00

472		Sticker de	
Motivos de Devolución	OTROS		
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Apartado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe	
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Faltante	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Con	
		<input type="checkbox"/> Fuerza F	
Intento de entrega No. 1			
Fecha: 30/12/14	Fecha: [] [] []	Observaciones	
Hora: 9:40	Hora: [] [] []	Observaciones	
Isidro Chato		Observaciones	
C.C.: 79360971	C.C.: [] [] []	Observaciones	
Sector: [] [] []	Sector: [] [] []	Observaciones	
Centro de Distribución: [] [] []	Centro de Distribución: [] [] []	Observaciones	
Observaciones: [] [] []	Observaciones: [] [] []	Observaciones	
Adriana Cruz			
Oficina 101			
IN OP 01-000-FR-out / Versión: 7			

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co